

*JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA*

Bogotá. D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 411

Unión Marital de Hecho:

Demandante: Alba Lucía Rodríguez Rivera

Demandado: Carlos Darley Castillo Herrera

La señora **ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ RIVERA**, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** en contra de **CARLOS DARLEY CASTILLO HERRERA**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal, conforme con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de 20 días, para que la conteste, conforme lo preceptúa el artículo 8º el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
4. Se niega por improcedente la medida cautelar solicitada en la demanda, toda vez que por tratarse de un bien sujeto a registro la única medida que es viable es la inscripción de la demanda a la luz de lo consagrado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

Téngase al abogado **LUIS ORLANDO ÁLVAREZ BERNAL**, como apoderado judicial de la señora **ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ RIVERA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

*NOTIFÍQUESE*



**GILMA RONCANCIO CORTÉS**

Juez